



EXPTE. D - 1448 110 - 11



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

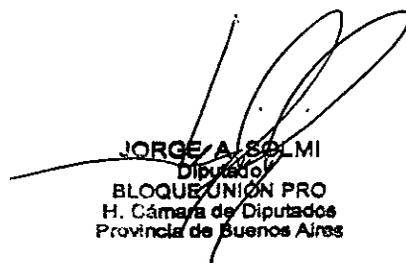
Dños Am.

Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Declara

La necesidad de que se ponga en funcionamiento el régimen previsional previsto por la Ley 14042 que establece una pensión graciable para aquellas personas que durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 hayan sido condenadas por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y/o privadas de su libertad, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, por causas políticas, gremiales o estudiantiles.


JORGE A. SOLMI
Diputado
BLOQUE UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

En fecha 16 de septiembre del año 2009, esta honorable legislatura dio sanción a la ley 14042, la que fue promulgada el 07/10/2009 por Decreto del Poder Ejecutivo n° 2088/2009

Dicha normativa establece una pensión graciable para aquellas personas que durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 hayan sido condenadas por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y/o privadas de su libertad, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, por causas políticas, gremiales o estudiantiles.

Según explicita la publicación en el Boletín Oficial, las personas deberán tener domicilio en la Provincia y presentar la solicitud en el Instituto de Previsión Social (IPS), siempre y cuando no hayan sido beneficiadas con otra prestación nacional, provincial o municipal.

Por su parte, según deja en claro la Ley 14.042, en caso de fallecimiento de las personas, serán beneficiados cónyuges, hijos menores de edad al momento del fallecimiento, o hijos incapacitados para el trabajo, con una remuneración equivalente a la mayor categoría superior (la 24) de la ley 10.430.

Como se puede inferir del texto de la norma, este beneficio previsional viene a cubrir parte de una deuda moral y económica que por años ha mantenido los sucesivos Gobiernos respecto de las víctimas el terrorismo de Estado que asoló a la sociedad Argentina en décadas pasadas.

La Dictadura Militar a la que se refiere esa ley, generó graves daños en la vida cotidiana de sus víctimas. Si bien muchas de ellas sobrevivieron a la sistemática tortura física y psíquica sufrida en centros clandestinos de detención, sus proyectos personales quedaron trancos luego de años de encierro. Ello implica que las



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



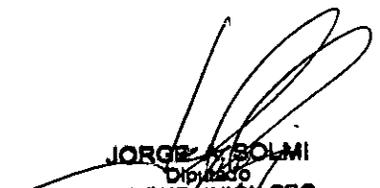
víctimas no sólo debieron sobreponerse a sus secuelas, sino que tuvieron que iniciar nuevos procesos de construcción de sus vidas.

Demasiado tiempo ha transcurrido sin haberse realizado el debido reconocimiento económico, ni habiendo intentado reparar los graves daños físicos, psíquicos y morales que sufrieron indebidamente nuestros compatriotas.

En septiembre pasado, los legisladores han votado un régimen previsional que tiende a reparar y reconocer las graves perjuicios sufridos por las víctimas, por lo que entendemos que es necesario no dilatar ni un día más la ejecución concreta de este merecido beneficio.

Asimismo, creemos que es necesario simplificar lo máximo posible los trámites para acceder al mismo, tendiendo a lograr la mayor celeridad del procedimiento administrativo destinado a ello.

En este sentido manifestamos que el Poder Ejecutivo debe poner todos los medios a su alcance para poner en funcionamiento cuanto antes el régimen previsto por la ley 14042, por ello solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración, y de esa manera honrar con realmente el compromiso asumido con la promulgación de la ley y no tornarla en un mero anuncio.


JORGE A. BOLMI
Diputado
BLOQUE UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires